

ACUERDO CREE-12-A-2023

"AMPLIACIÓN DE PLAZO DE CONSULTA PÚBLICA CREE-CP-02-2023 DENOMINADA DISPOSICIONES TÉCNICAS TRANSITORIAS PARA PALIAR EL DÉFICIT DE GENERACIÓN PRONOSTICADO PARA EL AÑO 2023"

Comisión Reguladora de Energía Eléctrica. Tegucigalpa, Municipio de Distrito Central a los trece días de febrero de dos mil veintitrés.

Resultando:

1. Que mediante el Acuerdo CREE-09-2023 de fecha 01 de febrero de 2022, la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE o "Comisión") ordenó el inicio del proceso de consulta pública CREE-CP-02-2023 denominado "*Disposiciones Técnicas Transitorias para Paliar el Déficit de Generación Pronosticado para el Año 2023*" con el objetivo de obtener observaciones y comentarios no vinculantes a la propuesta de modificación antes citada.
2. Que según el dispositivo TERCERO del Acuerdo CREE-09-2023, la Consulta Pública CREE-CP-02-2023 estaría abierta a partir de las 12:00 horas del jueves 02 de febrero y cerraría las 12:00 horas del viernes 10 de febrero de 2023 (hora oficial de la República de Honduras)
3. Que en relación con el proceso de Consulta Pública relacionado en los apartados precedentes, cabe destacar que se han recibido solicitudes de ampliación de plazo extemporáneas, es decir, presentadas posterior al vencimiento del plazo.
4. Que, no obstante lo anterior y dada la importancia de la participación de la ciudadanía general, y en especial de las empresas del sector y sus asociaciones, resulta necesario evaluar la necesidad de acordar un nuevo plazo para el presente proceso de consulta pública en mención.

Considerando:

Que la Ley General de la Industria Eléctrica fue aprobada mediante Decreto No. 404-2013, publicado en el diario oficial "La Gaceta" el 20 de mayo del 2014, y reformada mediante decretos legislativos números 61- 2020, 2-2022 y 46-2022; esta tiene por objeto, entre otros, regular las actividades de generación, transmisión y distribución de electricidad en el territorio de la República de Honduras.

Que de acuerdo con lo establecido en la Ley General de la Industria Eléctrica, el Estado supervisará la operación del Subsector Eléctrico a través de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica.

Que de conformidad con la Ley General de la Industria Eléctrica, la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica tiene dentro de sus funciones la de expedir las regulaciones y reglamentos necesarios para la mejor aplicación de esta Ley y el adecuado funcionamiento del subsector eléctrico.

Que el Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica también reconoce la potestad del Directorio de Comisionados para la toma de decisiones regulatorias, administrativas, técnicas, operativas, presupuestarias y de cualquier otro tipo que sea necesario en el diario accionar de la Comisión.

Que de acuerdo con el Procedimiento para Consulta Pública, la CREE convocará e iniciará la consulta pública, cuando se trate de la emisión de normativa, reglamentaciones o sus modificaciones, o cuando la CREE considere que el asunto es de tal importancia para el buen funcionamiento del mercado eléctrico, que amerita ser sometido a consulta.

Que el Procedimiento de Consulta Pública establece que, ante solicitud justificada de parte interesada, o de considerarlo necesario la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica podrá ampliar el plazo hasta por quince (15) días calendario adicionales del plazo original.

Que en la Reunión Extraordinaria CREE-Ex-07-2023 del 13 de febrero de 2023, el Directorio de Comisionados acordó emitir el presente Acuerdo.

Por tanto

La CREE, en uso de sus facultades y de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 3 primer párrafo, literal D romano III, 8, y demás aplicables de la Ley General de la Industria Eléctrica; artículo 4 y demás aplicables del Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica; artículo 7 del Procedimiento para Consulta Pública, por unanimidad de votos de los Comisionados presentes,

Acuerda:

PRIMERO: Otorgar un nuevo plazo para recibir oposición, coadyuvancia, observaciones o comentarios al proceso de Consulta Pública CP-02-2023 denominado “Disposiciones Técnicas Transitorias para Paliar el Déficit de Generación Pronosticado para el Año 2023”, a fin de iniciar el nuevo plazo a partir del miércoles 15 de febrero de 2023 a las 12 horas meridiano (hora oficial de la República de Honduras) y que la fecha de cierre sea el miércoles 22 de febrero del presente año, hasta las 12 horas meridiano (hora oficial de la República de Honduras). En ese sentido, téngase como fecha cierre para el proceso de Consulta Pública CREE-CP-02-2023, el día 22 de febrero de 2023 a las 12:00 horas meridiano hora oficial de la República de Honduras.

SEGUNDO: Instruir a la Secretaría General para que proceda a comunicar la nueva fecha de cierre por medio de la página web de la CREE; asimismo, que proceda a publicar el presente acto administrativo en dicha página web, de conformidad con el artículo 3 literal D romano XII de la Ley General de la Industria Eléctrica.

TERCERO: El presente Acuerdo es de ejecución inmediata.

CUARTO: Publíquese.



RAFAEL VIRGILIO PADILLA PAZ



WILFREDO CÉSAR FLORES CASTRO

LEONARDO ENRIQUE DERAS VÁSQUEZ

